

142 PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD

1421 Vías de comunicación no motorizadas

1. OBJETO

El objeto de este programa es el acondicionamiento de vías o carriles no destinados al tránsito rodado de vehículos motorizados, que constituyan una alternativa de acceso peatonal a determinados equipamientos o servicios públicos o un itinerario peatonal, o de vehículos no motorizados, con fin deportivo o de esparcimiento y contacto con la naturaleza.

2. DATOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Las entidades locales que soliciten este programa deberán aportar al servicio gestor, simultáneamente a la cumplimentación de la ficha correspondiente, la siguiente documentación:

- Plano de situación de la vía o carril y breve descripción del trazado y estado del mismo.
- Certificación expedida por el Secretario/a de la Entidad Local acreditativa de la titularidad municipal de la vía o acreditativa de la existencia de autorización del titular de la vía para el uso pretendido con expresión de la duración de dicha autorización.

Una vez incluida la obra en el convenio, y antes de la contratación de la misma, las entidades deberán aportar lo siguiente:

- Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la actuación o certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad Local de que las mismas no son precisas.

3. COMPROMISOS DE CONCERTACIÓN

Redacción del proyecto, contratación de la obra, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y cuantas intervenciones conlleve la efectiva materialización de la inversión. A tal efecto dicha asistencia se calculará en un 10 % del coste de ejecución por contrata por los siguientes conceptos:

- Un 4 % en concepto de redacción del proyecto.
- Un 3 % en concepto de dirección de obra.
- Un 1 % en concepto de coordinación de seguridad y salud, y
- Un 2% en concepto de tramitación administrativa y control técnico de la inversión.

4. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La contratación de las obras se llevará a cabo de acuerdo con las previsiones que a tal efecto contempla el Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

5. FINANCIACIÓN

Las actuaciones que sean objeto de concertación a través de este programa serán cofinanciadas por la Diputación y la Entidad Local aplicándose los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para “otros servicios de competencia municipal”.

Persona responsable del programa:

Guillermo García Jiménez

Tfno.: 958 247 615

E-mail: ggarciaj@dipgra.es